

ACUERDO SUPERIOR No. 10 DE 2021

(ACTA 03 DEL 13 DE ABRIL DE 2021)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo Superior No. 01 del 9 de abril de 2019 de la Universidad Católica Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Universidad Católica Luis Amigó ofrece actualmente programas de pregrado y posgrado, con modalidades Presencial, Distancia y Virtual y con Registros Calificados vigentes, según consta en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

SEGUNDO. Para efectos de la renovación de Registros Calificados en los términos de la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1330 de 2019, dichos programas deben iniciar su proceso con la debida antelación establecida en las normas, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales y garantizar su oferta en los términos prescritos en la Ley.

TERCERO. Corresponde al Consejo Superior de la Universidad Católica Luis Amigó según el literal i del Artículo 25 del Estatuto General autorizar la creación, modificación, supresión y suspensión de programas de pregrado o posgrado tanto para la Sede principal como para la Seccionales, Centros Regionales u otros lugares donde llegaren a ofertarse y avalar internamente la renovación de registros calificados.

CUARTO: El Consejo Superior, mediante Acuerdo Superior No. 01 del 09 de abril de 2019 aprobó la renovación del registro calificado de Actividad Física y Deportes.

QUINTO: La Sala de Evaluación de Conaces realizó la devolución del trámite de renovación de registro calificado en la plataforma Saces del programa Actividad Física y Deportes, requiriendo la completitud del acto administrativo que aprueba la modificación en relación con el cupo de estudiantes en primer periodo.

SEXTO: El Consejo Superior, en sesión del 13 de abril de 2021, previa convocatoria realizada por el Padre Rector General, analizó la solicitud de completitud realizada por el Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta la pertinencia de la misma.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la modificación en el número de estudiantes a admitir en el primer período académico 16 a 120 estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dicho programa deberá adelantar sus trámites de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional en los términos del Decreto 1330 de julio 25 de 2019 y demás legislación concordante y complementaria.

ARTÍCULO TERCERO. La presente disposición rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Padre **ARNOLDO ACOSTA BENJUMEA**
Presidente Consejo Superior



FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General